

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>087-2022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>19-08-2022</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

<b>CONTRATO:</b>	087 de 2022
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA CIVIL
<b>CONTRATISTA:</b>	PRODESING S.A.S
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT. 901.288.761-1
<b>CONTRATANTE:</b>	EMSER E.S.P.
<b>VALOR:</b>	\$ 24'957.685
<b>OBJETO:</b>	RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO RIGIDO DE 2.500 Y 3.000 PSI EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, DONDE LA EMSER E.S.P. REALICE INTERVENCIONES POR ARREGLOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
<b>DURACION:</b>	60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre de 2021 y Acta de Posesión No 000649 del 20 de Octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y PRODESING S.A.S identificada con NIT: 901.288.761-1, representada legalmente por JESUS SANCHE GARNICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.380.565 de Ibagué Tolima, de profesión Ingeniero Civil con M.P. No 70202-092948 TLM, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de OBRA que se regirá de acuerdo a las siguientes clausulas. **PRIMERA - OBJETO:** RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO RIGIDO DE 2.500 Y 3.000 PSI EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, DONDE LA EMSER E.S.P. REALICE INTERVENCIONES POR ARREGLOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Ejecutar la Obra civil de acuerdo a los términos de referencia de la invitación de Mínima Cuantía N° 021-2022. 3) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para su ejecución. 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Entregar una reseña fotográfica del desarrollo de las obras en medio magnético y físico del antes y el después del sitio de las obras. 6) Entregar una bitácora de actividades firmada por el contratista y Vo Bo del Supervisor 7) Mantener las medidas de seguridad y señales de prevención de accidentes para el personal vinculado como para los peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos que

Fecha de aprobación: 30-09-2019



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

transiten por las zonas donde se estén desarrollando las obras. 8) Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades 9) No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 10) Presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos.) de todo el personal adscrito al desarrollo de las obras. 11) Presentar informes Mensuales de las actividades desarrolladas. 12) Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni el área de trabajo. 13) Presentar informe final para el visto bueno del supervisor, el cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas, secuencia fotográfica, documentos soporte de pago de seguridad social de personal vinculado a la ejecución de la obra. 14) Mantener personalmente en el sitio de las obras, o delegar un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de las obras y en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del contrato, para lo cual informara al supervisor delegado. 16) Deberá adoptar las normas NSR-10, RAS 2000, norma INVIAS 17) Realizar la respectiva Señalización del lugar de la obra y ubicar una valla informativa del contrato a ejecutar, de acuerdo a las medidas establecidas por la empresa. 18) Presentar al supervisor y/o interventor las observaciones y sugerencias para garantizar la cabal ejecución del contrato. 19) Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato y entrega final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. **TERCERA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros que funcione en Colombia o garantía bancaria, aceptada una u otra por EMSER E.S.P., la cual cubrirá: **garantía única que cubra los siguientes riesgos:** **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** por el 20% sobre el valor real del contrato durante el término del mismo y seis (6) meses más. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES** por el 5% del valor real del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL** por el 20% del valor real del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. **4) CALIDAD BIENES Y SERVICIOS:** por el 20% del valor real del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P.:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las obras que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Legal Corriente (**\$24'957.685.00**), valor que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. Que serán cancelados de la siguiente manera: Mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra evaluadas, aceptadas y autorizadas por el Supervisor de la Obra, así como todos los soportes de ley para poder realizar el pago en mención por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía, Acandía, Acandía y Aseo del Líbano - Tolima        NIT: 800703733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

EMSER E.S.P. **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el acta final no será inferior al 10% del valor total del contrato. **SEXTA. - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de 60 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio o en dado caso hasta terminar la Disponibilidad Presupuestal pactada en la Cláusula SEPTIMA del presente contrato. **SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP No. 415 del 10-08-2022 (24'996.289) y COMPROMISO No 418 del 19-08-2022 (24'957.685) Expedido por EMSER E.S.P. **RUBRO PRESUPUESTAL:** Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura – Acueducto 05410301 - Alcantarillado 05410302. **OCTAVA. – SUPERVISION:** LA SUPERVISIÓN del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo de EMSER E.S.P., quien velará por la ejecución de los siguientes Ítems: -----

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
<b>1,00</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,10	CAJEO (EXCAVACIÓN) ALTURA MAX 0.25 M	M3	200,00	20.897,00	\$ 4.179.400,00
1,20	CORTE CONCRETO	ML	245,00	12.305,00	\$ 3.014.725,00
1,30	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	60,00	27.670,00	\$ 1.660.200,00
1,40	SEÑALIZACION EN CINTA REFLECTIVA CON SOPORTE	ML	245,00	6.704,00	\$ 1.642.480,00
<b>2,00</b>	<b>CONCRETOS</b>				
2,10	RECONSTRUCCIÓN PLACA VÍA E =0,15 MTS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2	60,00	154.319,00	\$ 9.259.140,00
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 19.755.945,00</b>
	Administración 15 %	15%			\$ 2.963.391,75
	Imprevistos 3%	3%			\$ 592.678,35
	Utilidad 7%	7%			\$ 1.382.916,15
	IVA 19% de la Utilidad	19%			\$ 262.754,07
	<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>\$ 5.201.740,32</b>
	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS</b>				<b>\$ 24.957.685,00</b>

**NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO. -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA. - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandé, Acandé, Acandé  y Anexo del Líbano - Tolima  NIT: 880703733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción establecidos por la EMSER E.S.P. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2022.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS**  
C.C. 93.297.048 de Líbano Tolima  
Gerente

**PRODESING S.A.S**  
NIT. 901.288.761-1  
Rep. Legal Jesús Sánchez Garnica

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
Email: contacto@emseresp.com  
www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*